

Sentencia.

IV.468

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía n.º 96/85, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Nicolás de Gregorio Rodríguez contra D.ª Paula Grisaleña Gil, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 8 de abril de 1986.— Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Logroño, y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguido con el n.º 96/85 sobre declaración de derecho y otros extremos en cuantía de 2.750.000 pesetas entre partes de la una y como demandante D. Nicolás de Gregorio Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, c/ Jorge Vigón n.º 54, representado por el Procurador de los Tribunales D. Mariano de Rivas Juberá y defendido por el Letrado D. Joaquín Espert, y de la otra y como demandada D.ª Paula Grisaleña Gil, mayor de edad cuyas demás circunstancias personales se desconocen y vecina de Logroño, c/ Saturnino Ulargui n.º 8 en rebeldía y Antecedentes de Hecho... Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesto por el Procurador Sr. de Rivas, en nombre y representación de D. Nicolás de Gregorio Rodríguez, contra D.ª Paula Grisaleña Gil en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto en contrato de compraventa del inmueble que se refiere el hecho segundo de la demanda, condenando a la demandada a la entrega del mismo a la actora, con pérdida del precio ya entregado y condeno a dicha parte demandada a que abone en concepto de daños y perjuicios a la actora, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta resolución a la demandada en situación procesal de rebeldía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Eladio Galán Cáceres.— Rubricados.”.

Y para que conste surta efectos y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.459

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.379/84 sobre lesiones agresión y malos tratos, se cita a Joaquín Menéndez Pantiga, cuya última residencia era desconocida y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 10 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.460

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.379/84 sobre lesiones agresión y malos tratos, se cita a Manuel Aído Mourriño, cuya última residencia era en ignorado paradero y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 10 de abril de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación.

IV.469

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1445/85 sobre Lesiones en agresión se cita a Nemesio Rodríguez Herrero cuya última residencia era en Logroño, sin domicilio fijo y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 20 de mayo y hora de las 11,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 14 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.452

Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio de Cognición n.º 65/86, seguido a instancia de D.ª María Rosario Mazo Bañares, representada por Doña María Teresa León Ortega, contra las demandadas Doña Esperanza, Doña Pilar y Doña Elvira González San Rufino, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda, y encontrándose la demandada Doña Esperanza González San Rufino en paradero desconocido, y en los que en

providencia del día de la fecha, he mandado emplazar como se verifica por la presente a dicha demandada, para que en el término improrrogable de seis días hábiles, comparezca en autos, personándose en forma ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el apercibimiento de ser decretada en rebeldía de no verificarlo en el indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Doña Esperanza González San Rufino, expido el presente en Logroño, a 5 de abril de 1986.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.470

Dña. María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño, doy fe: que se ha practicado la siguiente Tasación de Costas.

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 861/85, seguido por malos tratos y cuyo pago corresponde a Cesáreo Díez Pascual.

Registro (D.C. 11)	65 Pts.
Diligencias previas (T.1ª Art. 28)	45 Pts.
Por tramitación Juicio (T.1ª Art. 28)	300 Pts.
Expedición 4 despachos (D.C. 6ª)	560 Pts.
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1ª)	280 Pts.
Ejecución (Art. 29-1ª)	90 Pts.
Tasación de costas (Art. 10-6ª T.1ª)	450 Pts.
Reintegro actuaciones	650 Pts.
Multa	6.000 Pts.

TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS 8.440 Pts

Importa la anterior tasación las figuradas ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas (s.e.u.o.).

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días a penado Cesáreo Díez Pascual, y requerirle de pago por otro tres días extendiendo y firmo la presente en Logroño, a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Tasación de costas

IV.471

Dña. María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño, doy fe: que se ha practicado la siguiente tasación de costas.

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 334/85 seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a Máximo Zapico González.

Registro (D.C. 11)	65 Pts.
Diligencias Previas (T.1ª Art. 28)	45 Pts.
Por tramitación Juicio (T.1ª Art. 28)	300 Pts.
Expedición 4 despachos (D.C. 6ª)	560 Pts.
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1ª)	280 Pts.
Informes Forenses (Art. 34-1ª)	300 Pts.
Ejecución (Art. 29-1ª)	90 Pts.
Tasación de costas (Art. 10-6ª T.1ª)	450 Pts.
Reintegro actuaciones	900 Pts.

TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS 2.990 Pts.

Importa la anterior tasación las figuradas dos mil novecientas noventa pesetas (s.e.u.o.).

Logroño, a quince de abril de 1986.— El Secretario.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Máximo Zapico González, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Cédula de emplazamiento*

IV.472

Don Felipe López de Pablo, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad de Nájera (La Rioja, hago saber:

Que previa demanda formulada por doña Julia García Alesanco, ante este Juzgado, se siguen autos de juicio de cognición número 6 de 1986, sobre acción declarativa de dominio y acción de deslinde, en los que por resolución del día de la fecha, se ha mandado emplazar como demandada a doña Fulgencia Medrano Hernani, que se halla en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone ante este Juzgado en los autos aludidos, con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su emplazamiento a dicha demandada doña Fulgencia Medrano Hernani, mediante la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se expide en Nájera a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez.— El Secretario.